

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO  
14° Período  
Acta N° 84 - Sesión  
29 de abril de 2015

En Montevideo, el veintinueve de abril de dos mil quince, siendo la hora doce y treinta minutos, celebra su octogésima cuarta sesión del décimo cuarto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

En ejercicio de la Presidencia el Sr. Director Contador ÁLVARO CORREA, actúa en Secretaría la Sra. Directora Arquitecta CARMEN BRUSCO y asisten los Sres. Directores Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO, Economista ADRIANA VERNENGO, Ingeniero Agrónomo LUIS ALTEZOR, Doctor (Abogado) HUGO DE LOS CAMPOS y Doctor (Odontólogo) ÁLVARO RODA.

En uso de licencia extraordinaria, el Sr. Presidente Dr. Ignacio Olivera.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso y el Adm. II Sr. Gerardo Farcilli.

*A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.*

1) ACTA N° 83. Res. N° 237/2015. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el acta N° 83 correspondiente a la sesión del 22.04.2015.

2) ASUNTOS ENTRADOS

FONDO DE SOLIDARIDAD. INVITACIÓN A PRESENTACIÓN DE MEMORIA Y BALANCE. Res. N° 238/2015. (P)

Vista: La invitación cursada por el Fondo de Solidaridad a participar de la presentación de los documentos de Memoria y Balance de 2014 de ese organismo, a celebrarse el próximo 5 de mayo en la Torre Ejecutiva.

Se resuelve (7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

### 3) ASUNTOS PREVIOS

#### BPS. INVITACIÓN ASUNCIÓN NUEVAS AUTORIDADES. (P)

La Sra. Directora Arqta. BRUSCO da cuenta de su participación junto al Sr. Gerente General, del acto de asunción de los nuevos integrantes del Directorio del BPS.

#### CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. CHARLAS INFORMATIVAS. (P)

El Sr. Gerente General informa que se desarrolló el pasado lunes la actividad prevista en el marco de la Semana de la Seguridad, colmando las expectativas que el Instituto tiene en lograr alcanzar aspectos del régimen de amparo de la Caja a su colectivo.

Se produce un intercambio de ideas entre los Sres. Directores evaluando la conveniencia de continuar con las charlas informativas a los afiliados. Se estima conveniente dirigirse a todo el colectivo amparado, pero focalizando en grupos de interés, así como potenciar la capacitación de quienes las dicten. Asimismo se propone analizar la posibilidad de dictar esas charlas en el marco de cursos para jóvenes profesionales como los que ofrecen, por ejemplo, los Colegios de Abogados y de Contadores.

### 4) GERENCIA GENERAL

#### COMUNICADO GERENCIA GENERAL. DOTACIÓN TRANSITORIA PERSONAL DE ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN. Rep. 157/2015. Res. N° 240/2015. (P)

Visto: Lo resuelto por la Gerencia General en cuanto a la dotación transitoria de personal de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

### 5) DIVISIÓN AFILIADOS

### 6) DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

#### CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA. Res. N° 246/2015. (P)

ACTA N° 84– Pág. 3  
29.04.2015

En vista de la resolución anterior recaída en el caso de un afiliado que solicitó un certificado de estar al día con la Caja, el Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS expresa: “Un problema tan extensamente planteado y que lleva muchos años en su tramitación, debe tratarse de estudiar con la mayor sencillez, para no perdernos en los laberintos de fundamentaciones extensas que en definitiva lo complican.

1. En primer lugar en cuanto al certificado de la Caja profesional de estar al día rige el artículo 124 de su ley orgánica que expresa en el inciso primero:

‘(Certificados de profesionales).- La Caja deberá expedir anualmente certificados que acrediten que los afiliados se encuentran al día con sus obligaciones para con la misma.’

Así que es claro, si se está al día con las obligaciones de la Caja ésta debe expedir el certificado. No hay ninguna otra limitante a lo que claramente dice la ley sin agregado alguno.

2. El pago del aporte al Fondo de Solidaridad –creado por la ley 16.524 según su artículo 3 deberá efectuarse por los profesionales universitarios incluidos, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que pasa a ser así no una agente de percepción- art.23 del C.T.- porque estos son los que deben retener de lo que pagan, sino un simple órgano con funciones de caja recaudadora.

3. Según el Artículo 1 del Decreto No. 477/011, de fecha 28/12/2011 que dio una nueva redacción al decreto 325 del 2002.

‘Las constancias de situación regular de pagos emitidas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y Notarial de Seguridad Social a sus afiliados, acreditarán a la vez, el cumplimiento de las obligaciones con el Fondo de Solidaridad, sin perjuicio de los adeudos que pudieran surgir por re liquidaciones efectuadas o que se efectuaren de acuerdo a las normas aplicables.’

4. Siguiendo así se ha creado la costumbre de que el certificado del artículo 124 acredita a las de esas dos cosas: que no se le debe a la Caja y no se le debe al Fondo de Solidaridad.

Pero he aquí que esa práctica no es correcta dado que:

Según un principio general del derecho que se encuentra recogido para los habitantes del país por el derecho positivo (inc.2 art.10 de la Constitución de la República) nadie puede estar obligado a hacer algo que no manda la ley, así que la Caja no puede estar obligada a hacer algo que simplemente surge de un decreto.

Enseñaba el Prof. Dr. Justino Jiménez de Aréchaga:

‘Únicamente la ley es fuente de derechos y obligaciones. Cuando afirmamos que hay otra fuente es simplemente porque la ley le otorga ese carácter como por ejemplo a los contratos (art.1291 del C.C). De allí sigue que crear derechos u obligaciones en decretos u actos administrativos es irregular y esos derechos u obligaciones son inexistentes.’ Jiménez de Aréchaga La Constitución Nacional T II pág. 35.

Y otro jurista referente en el Uruguay, el Profesor Enrique Sayagués Laso, indica que en caso de un decreto agrega algo a la ley debe aplicarse únicamente la ley. Esto se justifica –dice en su famoso Tratado de Derecho Administrativo- por cuanto se trata simplemente de ajustar a derecho la actividad administrativa. En cuanto a las consecuencias que se producirían si no se actúa de acuerdo a derecho expresa: ‘Si el contenido no se ajusta a las normas jurídicas vigentes, el acto es ilícito y por lo tanto radicalmente nulo’ (Tratado de Derecho Administrativo T I pág. 130, pág.507 y pág. 513).

En conclusión la Caja Profesional debe otorgar el certificado de estar al día teniendo sólo en cuenta la regularidad del pago de los aportes a la misma. Los dictámenes de la División Jurídica concuerdan con esta solución. Esta exposición puede tomarse como ampliación de los fundamentos a fin de dictar una resolución general y no continuar solucionando cada caso concreto que se plantea.”

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Encomendar a la Asesoría Jurídica la redacción de la resolución de carácter general para el otorgamiento de certificados de estar al día teniendo sólo en cuenta la regularidad del pago de los aportes a la misma.

#### 7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA EMISIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO RIVERA II. Rep. N° 163/2015. Res. N° 247/2015. (P)

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 22 de abril de 2015 sobre la participación de la Institución en la Emisión del Fideicomiso Financiero Rivera II.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. No participar en la emisión del Fideicomiso Financiero Rivera II.

2.- Vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

#### 8) RECURSOS HUMANOS

EMPLEADA SRA. ELENA VICO. CESE. Rep. N° 166/2015. Res. N° 250/2015. (P)

Visto: La nota presentada por la Oficial I Sra. Elena Vico Chijani por la que comunica el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aceptar la renuncia al cargo de Oficial I de la Sra. Elena Vico Chijani, siendo su último día trabajado el 07.05.2015.

2. Remitir nota de reconocimiento por la labor prestada en la Institución.
3. Pase a Gerencia de Recursos Humanos -Sector Administración y Servicios al Personal.

LLAMADO CONCURSO EXTERNO ANALISTA IV. Rep. N° 167/2015. Res. N° 251/2015. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio de modo de poder contar con la opinión de la Asesoría Jurídica y con antecedentes de los requisitos en los llamados a concursos externos.

#### 9) ASUNTOS VARIOS

No se plantean en la presente sesión.

Se levanta la sesión a la hora dieciséis.

/ds,gf.